

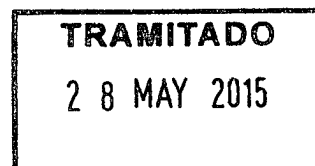
MAT.: "Proyecto Atraveso Aéreo Ruta C-17, Km. 48,367..."

COPIAPO, **28 MAY 2015**

**VISTOS** : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 1713 de fecha 13.04.14 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región;

- CONSIDERANDO** :
- 1.- Mediante Carta de enero 2015, **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, presenta el "PROYECTO DE ATRAVIESO AEREO EN RUTA C-17, KM. 48,357 PARA TENDIDO DE LINEA ELECTRICA DE 220 KV. HACIA INSTALACIONES DEL PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.", y aprobado mediante Ord. DRV. N° 0110 de fecha 21.01.15.
  - 2.- Que **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 12.12.14, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
  - 3.- Mediante Carta de fecha 15.05.15, **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, hizo entrega de la Boletas de Garantías de fecha 30.04.15 N° 109031 por la suma de 30 UF.- por 18 meses, N°109033 por 14 UF por 16 meses, tomada para la correcta ejecución de los trabajos, por la correcta señalización.

DRV. III N° 0329 RESUELVO (EXENTA)



- 1.- **AUTORIZASE:** a **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, para que realice los trabajos que corresponden al "PROYECTO DE ATRAVIESO AEREO EN RUTA C-17, KM. 48,367 PARA TENDIDO DE LINEA ELECTRICA DE 220 KV. HACIA INSTALACIONES DEL PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A."
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, que ejecutara las obras en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV. N° 0110 de fecha 21.03.15.
- 3.- **ESTABLEZCASE:** a **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.** será responsable durante la operación y mantenimiento de las obras y por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **PLAZO:** **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que demore la ejecución del atraveso, desde su inicio hasta la total construcción será hasta el **15.06.15**, a partir de la fecha de la presente resolución. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//-

- 5.- **ESTABLEZCASE:** a **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, que deberá materializar al Inspector Fiscal el Plan de Señalización de acuerdo al proyecto aprobado, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **GARANTIAS:** déjese establecido a **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, que las boletas exigidas en el atravesio, para caucionar la correcta ejecución de los trabajos, la correcta señalización, el no cumplimiento de lo indicado facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE:** a **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto definitivo de construcción en papel y archivo digital, sean estas especificaciones técnicas, planos en coordneandas UTM y en Autocad versión 2010, certificación de altura, certificación de señales, y fotografías del atravesio, todos los antecedentes debidamente firmados.
- 8.- **DESIGNASE:** a la profesional Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P. y al Inspector Fiscal (S) Juan Godoy G., para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subduplo. Administración de Fajas.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**, el Inspector Fiscal designado y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


  
RMF/ERP

**DISTRIBUCION.-**

- **SOCIEDAD PARQUE SOLAR CARRERA PINTO S.A.**
- Inspector Fscal Elizabeth Rivas P.
- Inspector (S) Juan Godoy G.
- Departamento de Contratos Vial. Atacama.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RES-2015

PROCESO N°: 8822691



  
**RAÚL CORNEJO FAUNDEZ**  
Director Regional  
Vialidad Atacama